

**INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA
DE SUBVENCIONES**

COMERCIAL CANARIA DE VENTAS COCAVEN, S.L.

**Expediente: EXP-SUBPYMES2-8376-2021
Resolución DGPE nº662 de 13/09/2021**

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

A la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias.

1. Hemos sido designados por COMERCIAL CANARIA DE VENTAS COCAVEN, S.L. con NIF B-35.110.667 para revisar la cuenta justificativa de la subvención concedida por importe superior a 100.000 euros al amparo del Decreto Ley 6/2021 con expediente número EXP-SUBPYMES2-8376-2021 por importe ascendente a 500.000,00 euros y fecha de cobro de 15 de septiembre de 2021.

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de la empresa COMERCIAL CANARIA DE VENTAS COCAVEN, S.L., concretándose nuestra responsabilidad a la realización del trabajo que se describe en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias.

Nuestro trabajo sobre la información contenida en la cuenta justificativa y procedente de los registros contables del beneficiario se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por uds. y que se corresponden con los procedimientos específicos a realizar sobre la citada información de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas ayudas. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos.

2. Nuestro trabajo ha consistido en las comprobaciones que se describen en la instrucción de la Dirección General de Promoción Económica del Gobierno de Canarias, atendiendo a los procedimientos acordados, que se encuentran descritos en la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

2.1. Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario.

Las subvenciones previstas en el Decreto-ley 6/2021, de 4 de junio por el que se regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, la concesión de la «Línea Covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas» prevista en el Título I del Real Decreto-ley

5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, financiada por el Gobierno de España se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por lo establecido en las siguientes disposiciones normativas:

1. NORMATIVA COMUNITARIA:

– Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19, aprobado mediante Decisión de la Comisión Europea de 2 de abril [Decisión SA.56851 (2020/N)] al amparo del Marco Temporal Europeo y sus posteriores modificaciones (en adelante Marco Nacional Temporal).

– Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante Reglamento General de Exención por Categorías).

– Reglamento (UE) N.º 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

– Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

– Reglamento (UE) N.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.

– Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura (en adelante Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión).

2. NORMATIVA ESTATAL:

– Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (en adelante Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo referente a sus preceptos básicos (en adelante Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en lo referente a sus preceptos básicos (en adelante Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria).
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos (en adelante Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo).
- Orden HAC/283/2021, de 25 de marzo, por la que se concretan los aspectos necesarios para la distribución definitiva, entre las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, de los recursos de la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.
- Orden HAC/348/2021, de 12 de abril, por la que se concretan los criterios para asignación de ayudas directas a autónomos y empresas en aplicación de lo dispuesto en el Título I del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19 (en adelante Orden HAC/348/2021, de 12 de abril).

3. NORMATIVA AUTONÓMICA:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante Ley 11/2006, de 11 de diciembre).
- Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo).
- Decreto 19/2011, de 10 de febrero, por el que se regula la utilización de los medios electrónicos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Decreto 37/2015, de 27 de marzo, por el que se aprueba y regula el Sistema de Información de Actuaciones Administrativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 30 de abril de 2015, por la que se aprueba la política de identificación y autenticación en el ámbito de la administración electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes.

4. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN:

Resolución de la Dirección General de Promoción Económica número 662 de 13 de septiembre de 2021, por la que se acuerda la concesión de la línea covid de ayudas directas a personas autónomas y empresas prevista en el Título I del Real Decreto-Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, financiada por el Gobierno de España, reguladas por el Decreto-Ley 6/2021, de 4 de junio (línea 2.1: personas autónomas, empresas y grupos de empresas con un máximo de 10 personas empleadas).

2.2. Solicitud de la cuenta justificativa firmada por el responsable de la preparación de la información.

Se ha solicitado la cuenta justificativa y se ha verificado que contiene todos los elementos exigidos por la normativa aplicable y las instrucciones dictadas al efecto. Además, se ha comprobado que la cuenta justificativa ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

Entidad beneficiaria: COMERCIAL CANARIA DE VENTAS COCAVEN, S.L.

Representante: MANUEL JESUS FERNANDEZ BERCIANO con DNI 42.839.196-V en calidad de administrador único.

RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS

De acuerdo con los epígrafes anteriores, los resultados se muestran resumidos en los siguientes cuadros:

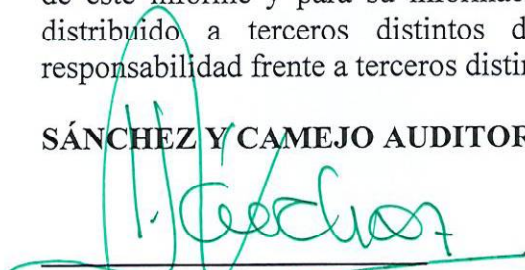
CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADOS SEGÚN AUDITORIA
Pagos pendientes a proveedores y acreedores no financieros	468.454,02 €
Pagos pendientes a acreedores financieros	41.009,70 €
Total	509.463,72 €

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN COBRADA
500.000,00	500.000,00

3. OPINIÓN DEL AUDITOR

Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente no hemos encontrado excepciones. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, ni a la normativa que la desarrolla, ni una revisión realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión, no expresamos una opinión sobre la información contenida en la cuenta justificativa que se adjunta a este informe. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales a los indicados por el usuario, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado. Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el párrafo 1 de este informe y para su información, y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros distintos del Gobierno de Canarias. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

SÁNCHEZ Y CAMEJO AUDITORES Y CONSULTORES, S.L.P.U.


Juan Ignacio Sánchez Gil
 Socio - Director
 31 de marzo de 2022

42791270T JUAN
 IGNACIO SANCHEZ
 (R: B35294826)

Firmado digitalmente por
 42791270T JUAN IGNACIO
 SANCHEZ (R: B35294826)
 Fecha: 2022.03.31 14:58:16
 +01'00'